

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 2853

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

Valparaíso,

02 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, N° 015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y N°015/2534 de 26 de Agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los/as interesados/as, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

3.- Que, con fecha 12 de Mayo de 2011 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1466 por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "VITAMINA TRECE NORTE", ubicada en 13 Norte N° 902, Comuna de Viña Del Mar, de esta región.

4.- Que, con fecha 24 de Junio del 2013, se visita el establecimiento para su fiscalización encontrándose éste cerrado y con publicidad "de arriendo" y que posteriormente, con fecha 16 de Agosto se recepciona en la Oficina de Partes, carta de fecha 07 de Agosto del 2013, del representante legal don Alejandro Javier

Bascuñán Droppelmann, RUT N° 10.005.726-3, en la que informa que a partir del día Viernes 26 de Abril del 2013, la Sala Cuna VITAMINA, ubicada en calle 13 Norte N°902, de la comuna del Viña del Mar, "cesó su funcionamiento", por lo que solicita "dejar sin efecto, el empadronamiento Junji asociado al centro educativo que funcionaba en dichas instalaciones"

5.- Que, en virtud de lo anterior, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia es menester dictar el acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1466 de 12 de mayo de 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, a la Sala Cuna Particular " **VITAMINA TRECE NORTE**", ubicada en 13 Norte N° 902, Comuna de Viña Del Mar, de esta región, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, al representante legal de la Sala Cuna Particular "**VITAMINA TRECE NORTE**", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ESE/DML/RSA/IBM/ibm

Distribución:

- Interesado
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.